

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7732

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- RATIFIQUESE el “Convenio Financiamiento para la Finalización de Veintiún (21) Viviendas en la Localidad de San Francisco”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art. 2).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sectorial Protocolización

ANEXO

RESOLUCIÓN N°

CONVENIO N° 05/2024

FECHA 03/05/2024

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE VEINTIÚN (21)
VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO –
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de San Francisco, representada por su Intendenta, Damián Javier BERNARTE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de la localidad de San Francisco, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 190º y 191º de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que en el marco del imperativo constitucional prescrito en el artículo 58º de la Constitución Provincial y, consecuentemente, las políticas públicas adoptadas por el Gobierno de Córdoba orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna, las partes signatarias han aunado esfuerzos a los fines de materializar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que en tal sentido, el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la finalización de VEINTIÚN (21) viviendas que se encuentran en construcción en la ciudad de San Francisco, las cuales se localizan en lotes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD".

Que, las referidas viviendas se encontraban en ejecución por la Provincia mediante actuaciones tramitadas en Expte. N° 0716-024266/2021, pero en virtud de incumplimientos por parte de la empresa contratista, se procedió con la rescisión del contrato de obra.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO	RESOLUCIÓN N°
CONVENIO N° 05/2024	FECHA 03/05/2024

Sectorial Protocolización

Que, por lo expuesto, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar el aporte no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" del CIEN POR CIENTO (100%) del monto total de las obras necesarias para la finalización de las veintiún (21) viviendas que se encuentran en construcción en la localidad de San Francisco. En tanto, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar la ejecución de las obras del referido convenio.

Que, en dicho contexto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. OBJETO. "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la finalización de VEINTIÚN (21) viviendas que se encuentran en construcción en la ciudad de San Francisco, las cuales se localizan en lotes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", según el detalle y de conformidad al Legajo Técnico que se incorpora como Anexo I al presente. "LA MUNICIPALIDAD" garantiza que los inmuebles afectados se encuentran libres de todo gravamen, como asimismo de ocupantes y cosas ajenas a la obra, comprometiéndose a mantenerlos en dichas condiciones hasta la escrituración y puesta en posesión a cada uno de los que resulten ser sus adjudicatarios.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo ejecutarlas por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos (legajo técnico), coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

TERCERA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de la obra, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar el aporte no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", por la suma total de Pesos Noventa y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con Un Centavo (\$97.154.393,01).

"LA MUNICIPALIDAD" realizará los aportes que estime convenientes, dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El monto comprometido por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Tercera, será transferido a "LA MUNICIPALIDAD" en un único desembolso, por la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con Un Centavo (\$97.154.393,01), equivalente al cien por ciento (100%) del total comprometido por el mismo-, el que deberá hacerse efectivo, conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, a posteriori de la firma del presente y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente.

Dr. Damón J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sectorial Protocolización

ANEXO

RESOLUCIÓN N°

CONVENIO N° 05/2024

FECHA 03/05/2024

"LA MUNICIPALIDAD" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad de San Francisco, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

QUINTA: INICIO DE OBRA. RENDICIÓN DE FONDOS. PLAZO DE OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) corridos días de percibidos los fondos.-

El plazo de rendición de cuentas es de Treinta (30) días corridos a partir de fecha de finalización del plazo de obra. El Sr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, con domicilio real en calle Mitre N° 1505 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente de "LA MUNICIPALIDAD", será el responsable de la rendición de cuentas correspondiente.

Plazo de Obra: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acto de Inicio de Obra.

SEXTA: CONTRALOR Y CERTIFICACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" será el encargado de realizar mensualmente los Certificaciones del Avance de Obra, las cuales serán controladas y aprobadas por "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO - RECUPERO: "LAS PARTES" expresamente acuerdan que ante el incumplimiento total o parcial, en la ejecución de las obras a ejecutarse en el marco del presente Convenio, las cuales estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", una vez finalizado el plazo de obra, las mismas podrán ser ejecutadas por "EL MINISTERIO", pudiendo ejecutarlo por sí o por intermedio de terceros, a costa de "LA MUNICIPALIDAD", quien reembolsará a "EL MINISTERIO" los gastos y costos derivados de la misma. La Provincia efectuara el recupero de dichos montos vía retención de los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, a los treinta días de haberse realizado el pago a la contratista de los diferentes certificados de obra, ya sean estos de ANTICIPO FINANCIERO, AVANCE FISICODE DE LA OBRA PRINCIPAL, MODIFICACIONES DE OBRA, OBRAS COMPLEMENTARIAS y/o DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente el Régimen citado, los importes correspondientes.

A tal fin, el Ministerio Desarrollo Social y Promoción del Empleo deberá informar mediante nota vía correo electrónico a la "LA MUNICIPALIDAD" y a la Contaduría General de la Provincia, el monto de cada una de las certificaciones que emita durante la ejecución de la OBRA. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

AURA JUAREZ
DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para solicitar aclaraciones y/o realizar observaciones que pudieren corresponder. Una vez analizadas y resueltas las mismas, la Contaduría General de la Provincia, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente.

NOVENA: BENEFICIARIOS. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "EL MINISTERIO", dentro de los Sesenta (60) días de finalizada la obra, copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar copia de la Ordenanza o instrumento legal pertinente donde conste la ratificación del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 03 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Fra. LAURA JURE
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sectorial Protocolización
ANEXO
RESOLUCIÓN N°
CONVENIO N° 05/2024
FECHA 03/05/2024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sectorial Protocolización

ANEXO I

RESOLUCIÓN N°

CONVENIO N° 0512024

FECHA 03/03/2024

ANEXO I

ITEM	DESIGNACION	Ud	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	MONTO		
					ACUMULADO	HISTÓRICO	MAR'24
OBRAS							
14,7	Ladrillos de vidrio tipo nube 19x19x8	un	\$ 1.902,75	67,20	\$ 127.864,80	\$ 1.063.540,71	
15,1	Instalación de agua fría, caliente, pluvial y cloaca completa	gl.	\$ 266.783,60	1,00	\$ 266.783,60	\$ 2.219.025,25	
15,2	Termotanque solar de 150 lts e instalación. Termotanque eléctrico 50 lts (incluye malla antigranzo)	gl.	\$ 212.182,96	6,00	\$ 1.273.097,76	\$ 10.589.241,91	
16,1	Instalación de gas envasado completa	gl.	\$ 129.566,02	2,10	\$ 272.088,64	\$ 2.263.150,99	
17,1	Instalación eléctrica completa	gl.	\$ 194.392,73	6,30	\$ 1.224.674,20	\$ 10.186.469,38	
18,1	Verja tipo A- Verja tipo B - Cercos medianeros - Vereda municipal - Forestación - Conexiones a infraestructura existente	gl.	\$ 84.154,11	4,20	\$ 353.447,26	\$ 2.939.867,37	
19,1	Limpieza de obra	gl.	\$ 46.805,61	21,00	\$ 982.917,81	\$ 8.175.612,90	
TOTAL OBRAS					\$ 4.500.874,07	\$ 37.436.908,51	

ITEM	DESIGNACION	Ud	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	MONTO		
						HISTÓRICO	MAR'24
OBRAS							
11,1	P1 (90X200) - Puerta ingreso (Hoja doble chapa y marco chapa N°18)	un	\$ 41.594,09	4,20	\$ 174.695,18	\$ 1.453.061,63	
11,2	P2 (80X200) - Puerta interior (Hoja placa madera y marco chapa N°18)	un	\$ 21.811,57	6,30	\$ 137.412,89	\$ 1.142.958,84	
11,3	P3 (90X200) - Puerta interior (Hoja placamadera y marco chapa N°18)	un	\$ 37.673,23	3,15	\$ 118.670,67	\$ 987.066,76	
15,1	Instalación de agua fría, caliente, pluvial y cloaca completa	gl.	\$ 266.783,60	3,99	\$ 1.064.466,56	\$ 8.853.910,76	
17,1	Instalación eléctrica completa	gl.	\$ 194.392,73	2,10	\$ 408.224,73	\$ 3.395.489,79	
TOTAL OBRAS					\$ 1.903.470,04	\$ 15.832.487,78	

ITEM	DESIGNACION	Ud	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	MONTO		
						HISTÓRICO	MAR'24
OBRAS							
11,2	P2 (80X200) - Puerta interior (Hoja placa madera y marco chapa N°18)	un	\$ 21.811,57	25,20	\$ 549.651,56	\$ 4.571.835,38	
11,3	P3 (90X200) - Puerta interior (Hoja placamadera y marco chapa N°18)	un	\$ 37.673,23	12,60	\$ 474.682,70	\$ 3.948.267,04	
11,4	PV1 (140x200) - puerta ventana de aluminio color blanco en galería (2 hojas correderas) premarco para colocación en obra. Con reja exterior doble hoja	un	\$ 61.323,15	6,30	\$ 386.335,85	\$ 3.213.424,65	
11,5	V1 (120x100) Ventana de aluminio color blanco (2 hojas correderas) Preparco para colocación en obra. Con reja exterior	un	\$ 34.189,82	18,90	\$ 646.187,60	\$ 5.374.792,89	
11,6	V2 (80x110) ventana de aluminio color blanco (2 hojas correderas) premarco para colocación en obra	un	\$ 24.146,27	12,60	\$ 304.243,00	\$ 2.530.601,22	
14,3	Pintura látex exterior	m2	\$ 602,90	365,52	\$ 220.372,01	\$ 1.832.987,67	
14,4	Pintura látex interior	m2	\$ 602,90	727,01	\$ 438.314,90	\$ 3.645.770,72	
TOTAL OBRAS					\$ 3.019.787,62	\$ 25.117.679,57	

Dr. Demián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Cra. LAURA JURE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ITEM	DESIGNACION	Ud	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	MONTO	
OBRAS						
3,1	Capa aisladora y nivelación bajo muros-h:2 cm	m2	\$ 1.285,19	69,50	\$ 89.320,71	\$ 742.942,59
8,1	Cubierta de techos planos, terminación con bovedillas	m2	\$ 5.697,83	23,54	\$ 134.126,92	\$ 1.115.627,12
8,2	Cubierta de chapa galvanizada prepintada con aislación térmica	m2	\$ 5.556,01	138,88	\$ 771.618,67	\$ 6.418.090,58
14,3	Pintura látex exterior	m2	\$ 602,90	301,55	\$ 181.806,91	\$ 1.512.214,83
14,4	Pintura látex interior	m2	\$ 602,90	436,21	\$ 262.988,94	\$ 2.187.462,43
17,1	Instalación eléctrica completa	gl.	\$ 194.392,73	4,20	\$ 816.449,47	\$ 6.790.979,59
TOTAL OBRAS					\$ 2.256.311,61	\$ 18.767.317,15

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



[Signature]
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sectorial Protocolización
ANEXO
RESOLUCIÓN N°
CONVENIO N° 05/2024
FECHA 03/05/2024